



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Carlos Alberto Cubides Olarte
Demandado:	Ruth Margarita Malagón
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00418 00
Decisión:	Niega solicitud embargo remanentes - Deja sin valor y efecto auto anterior

1. De conformidad con las constancias secretariales vistas en el documento 023 y 024 del cuaderno principal y según el documento 009 del cuaderno de medidas cautelares, que da cuenta de la tramitación de oficios por Secretaría, se advierte que, mediante auto de 28 de marzo de 2022, se aceptó el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada Ruth Margarita Malagón y, en consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra; sin embargo, por omisión de secretaría no se había incorporado esa pieza procesal al expediente digitalizado.

Así entonces, la solicitud de embargo de remanentes allegada el 16 de mayo de 2022 por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, visible en el documento 013 del cuaderno de medidas cautelares, al que se refiere el apoderado judicial de la sociedad CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS LTDA (*documento 017*), fue remitida con posterioridad a la emisión y ejecutoria del auto de 28 de marzo de 2022, razón por la que no es posible tener en cuenta el embargo en mención.

Por tanto, por Secretaría, **OFÍCIESE** al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comunicando lo aquí dispuesto, conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. De igual forma, en aras de precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, acorde con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. y lo expuesto en el numeral anterior de este proveído, se **ORDENA DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 24 de mayo de 2022 (documento 022), que aceptó nuevamente el desistimiento de las pretensiones en contra de la demanda Ruth Margarita Malagón, dado que ya se había proferido una decisión en ese sentido previamente (documento 021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 105

Bogotá, 26 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf90e73da663c9b59fae72a99ec39a79fb33349dcf2b8203888470472c9947a8**

Documento generado en 25/07/2022 03:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>